



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PALMA**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ALCANTARILLADO, S.A. EMAYA****7763*****Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo temporal -convocatoria de proceso selectivo para el ingreso de operador/a de explotación - Ciclo del Agua y TD de EMAYA***

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La constitución de la presente convocatoria de trabajo tiene como única finalidad la de establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición en el área del Ciclo del Agua de Emaya de personal temporal capacitado y necesario para la correcta prestación del servicio, respetando los principios rectores del acceso al empleo público, en beneficio de la ciudadanía de Palma y del propio personal.

Por lo anteriormente expuesto, ante la necesidad de poder dotar de personas suficientes para dar cobertura a las necesidades de contratación de carácter temporal de personal con categoría de Operador/a de Explotación del ciclo del agua, se crea la presente bolsa de trabajo temporal.

EMAYA declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de género, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Características del puesto de trabajo:

- Categoría profesional: Operador/a de Explotación.
- Grupo profesional: G.P. 2 – XIV Convenio Colectivo Transversal de EMAYA
- Nivel retributivo: 15.
- Código de la Descripción del Puesto de Trabajo (DPT): AG-INS-11
- Área de la que depende: Área de Ciclo del Agua y Transformación Digital.
- Tipo de contrato: Laboral TEMPORAL.
- Jornada y horario laboral: según Convenio Colectivo Transversal de EMAYA y regulación establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN

Misión

Realizar y controlar los procesos de la explotación y mantenimiento de las diferentes instalaciones industriales de la empresa (ETAPs, EDARs, Redes, EBARs, EBAPs e instalaciones de energía, siguiendo los procedimientos de trabajo establecidos y las instrucciones de los/las responsables inmediatos, con el fin de garantizar la operatividad de las mismas y asegurar la producción y calidad de lo diferentes procesos de potabilización, suministro, depuración y energía.

Funciones

- Recoger muestras de la planta, para cumplir con los protocolos de funcionamiento adecuado de las instalaciones (EDAR, ETAP, EBAR, EBAP).
- Toma de datos de contadores, comprobación de equipos y dosificación de reactivos, análisis básicos de proceso para confirmar que se cumplen los criterios de calidad establecidos.
- Controlar el Densadeg (lecturas, dosificación de reactivos, comprobación de equipos) para confirmar que se cumplen los criterios de calidad establecidos en la producción de agua potable.
- Revisar el correcto funcionamiento de toda la instalación, para evitar posibles averías y dar aviso al operador de control o superior inmediato.





- Ejecutar las maniobras en las instalaciones (arranque y control, funcionamiento, vaciado, limpieza, grupos electrógenos), para cumplir con los ajustes propios de una estación o equipo.
- Comprobar los niveles de los depósitos de reactivos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de las plantas.
- Realizar el check list y los partes de trabajo correspondiente, para verificar el trabajo realizado en la planta.
- Cumplimentar partes de trabajo (a través de PDA), para llevar el control de todo lo que sucede en el proceso de captación, tratamiento, distribución depuración para disponer de la información más actualizada y completa.
- Recepcionar las mercancías (cloro, etc.), para disponer del material necesario para el funcionamiento de la planta.
- Realizar la limpieza de instalaciones y equipos de las plantas e instalaciones, para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos que intervienen en los procesos propios de la estación y asegurar los indicadores de calidad establecidos.
- Especialidades:
 - Explotación ETAPs.
 - Explotación EDARs.
 - Mantenimiento: M-58

Estas funciones procuran describir la naturaleza y el nivel de trabajo general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y destrezas requeridas para el trabajo.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la incorporación a la plaza:

1. Tener la nacionalidad española o tener la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con excepción de aquellos puestos de trabajo que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes. Las personas aspirantes que accedan a plazas reservadas para discapacitados deberán tener acreditado el grado igual o superior al 33% y lo deberán acreditar en el momento de la presentación de instancias, también deberán solicitar en la misma instancia las adaptaciones que consideren adecuadas para llevar a cabo las pruebas selectivas.
4. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio o haber sido despedida disciplinariamente (salvo que sea declarada improcedente) de cualquier empresa del sector público, ni encontrarse con inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otros Estados, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo en el sector público (declaración responsable).
5. Antes de acceder a la plaza, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el Art.1 de la ley 53/1984, y que no percibe pensión o prestación incompatible. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días contados a partir del día del inicio de la relación laboral, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.
6. Superar las pruebas médicas que determine el Médico de Vigilancia de la Salud, y que certifiquen que se es apto y sin ningún tipo de restricción para el correcto desarrollo de todas las funciones de la plaza a ocupar (excepto personal con discapacidad que podrá ser apto con restricciones).
7. Estar en posesión de la titulación de Ciclo formativo Grado Medio o Bachillerato o certificado de profesionalidad equivalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



8. Carnet de conducir B.

9. Estar disponible para cualquier turno y/o servicio del área del Ciclo del Agua (servicio 24 horas), según las necesidades de la empresa en el momento del ofrecimiento.

10. No haber sido excluido de otras bolsas de trabajo del ciclo del Agua de EMAYA.

11. Para quienes hayan tenido una relación laboral-contractual con EMAYA-Aguas, haber superado el período de prueba, con categoría indicada en las presentes bases.

12. Haber presentado la solicitud de participación en el proceso selectivo en tiempo y forma, así como rellenar la declaración responsable junto con la hoja de autobaremación de méritos, de acuerdo con el modelo que se incorpora en esta convocatoria.

Las personas aspirantes deben cumplir con los requisitos en los términos indicados en esta convocatoria el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerlo hasta el momento de la adquisición de la plaza.

4. EL TRIBUNAL CALIFICADOR

El nombramiento de los miembros del tribunal se publicará en la página web de EMAYA (<https://emaya.convoca.online/>) una vez finalizado el período de presentación de solicitudes.

El funcionamiento, responsabilidades y funciones de los miembros el Tribunal se ajustará a lo establecido en el Convenio Transversal. El Tribunal, además, queda autorizado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. La persona que ostente la presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

5. INSCRIPCIONES

La inscripción se hará a través del enlace disponible en el Portal de Ofertas de Ocupación Pública de Emaya en la página web de Emaya, apartado “trabaja en Emaya”: (<https://emaya.convoca.online/>), y se precisará estar en disposición de uno de los siguientes métodos de identificación: del DNI electrónico, Certificado electrónico, Cl@ve Pin o Cl@ve permanente.

Todas las personas interesadas y que reúnan los requisitos para optar a las plazas deberán inscribirse en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, a través del Portal de Ofertas de Ocupación Pública de Emaya accesible desde la página web de Emaya <https://emaya.convoca.online/>, siguiendo los pasos e instrucciones que se indiquen y adjuntando la documentación solicitada con **copia escaneada legible en formato PDF o JPG** (la documentación debe presentarse escaneada por las dos caras, salvo que en el anverso se acredite suficientemente la información requerida). Los archivos que se adjunten durante el proceso de inscripción deberán nombrarse de forma clara según su contenido.

La inscripción incluye una declaración responsable y la autobaremación (alegación de méritos) que tiene igualmente la consideración de declaración responsable. Además, supone el conocimiento y la aceptación inequívoca de las personas aspirantes del tratamiento de datos de carácter personal.

Las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% deberán presentar el correspondiente certificado de discapacidad, así como el certificado de aptitud emitido por los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del organismo público equivalente, según lo previsto en el número 3 de los requisitos generales de las presentes bases.

En atención a la Ley de protección de datos y para la identificación de las personas candidatas, los listados constarán, como mínimo, con los 4 dígitos de su DNI o NIE (***DNI**) en todas las publicaciones. Al completar la inscripción, la persona aspirante da su consentimiento para que el Tribunal realice, si lo considera necesario, las comprobaciones oportunas sobre los datos aportados.

Finalizado el plazo de inscripción y comprobada la documentación, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de que cumplen con los requisitos para participar en esta convocatoria.

Para subsanar cualquier posible defecto o acompañar documentos que sean preceptivos, las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación indicada. Durante este trámite no se admitirán alegaciones de nuevos méritos no especificados en la declaración inicial. Si hubiera enmiendas, alegaciones o reclamaciones, una vez revisadas por el Tribunal Calificador, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Si en cualquier momento del proceso de selección el Tribunal tiene conocimiento de la no veracidad de algún dato aportado por la persona aspirante, supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.



Se establece un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del listado definitivo, para la presentación de alegaciones (únicamente para atender errores formales por parte del tribunal) y/o impugnaciones al mismo.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consiste en la realización de una fase de oposición y una fase de concurso, la puntuación máxima del proceso será de 100 puntos:

- 60 puntos corresponderán a la fase de oposición (pruebas).
- 40 puntos corresponderán a la fase de concurso de méritos.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN - 60 puntos

Esta fase consistirá en la realización de las pruebas que se indicarán en el presente apartado y cuya puntuación máxima alcanzará los 60 puntos. Se publicará la concreción de las fechas en la página web de EMAYA con al menos 10 días naturales de antelación a su realización. La valoración de las pruebas y/o ejercicios y la duración de las pruebas, no indicadas en las presentes bases, las determinará el Tribunal con carácter previo a su realización.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba, y quienes no asistan a dicha convocatoria quedarán excluidos de las pruebas selectivas, excepto en los casos de fuerza mayor, embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados por la persona aspirante.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, se podrá prever la realización sucesiva de las pruebas o de los ejercicios en uno o más días, en cuyo caso, el plazo para reclamar o solicitar la revisión de cada ejercicio se otorgará de forma conjunta al final de las pruebas, y la participación de las personas aspirantes en cada prueba no será condicionada a la superación de la anterior sin que se puedan considerar obtenidos derechos de ningún tipo a las personas aspirantes que superen un ejercicio posterior a uno suspendido.

6.1.1. Temario:

- Convenio colectivo Transversal de Emaya (a excepción de las Disposiciones Adicionales y Transitorias y los documentos anexos).
- Código ético y de conducta de Emaya.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL. Capítulo III, artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19.
- Manual de operador/a de planta.
- ITSSST-036 cambio de bombona de cloro gas potabilizadora
- PO-029 determinación de la turbidez
- PO-117 determinación del índice de fouling.

6.1.2. Pruebas

La prueba versará de dos partes:

1. Examen tipo test con 40 preguntas sobre el temario anteriormente indicado. Cada pregunta tendrá 4 alternativas de respuesta de las que sólo una es correcta o una de ellas es la más correcta. La puntuación máxima del examen será de 40 puntos.

Aparte de las preguntas del examen, se incluirán 5 preguntas de reserva que se tendrán en cuenta únicamente en caso de que sea necesario anular alguna pregunta y que deberán ser contestadas por las personas concursantes.

Las personas que obtengan las 30 mejores puntuaciones, pasarán a la siguiente prueba.

2. Test de competencias de ajuste al puesto de trabajo, que evaluará las competencias adecuadas al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, su encaje y adaptación al puesto de trabajo (máximo 20 puntos).

Las competencias a evaluar son: comunicación, iniciativa, influencia, implicación y trabajo en equipo.

El Tribunal publicará el listado provisional de resultados de las personas aspirantes, que podrán solicitar la revisión de su examen dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. Una vez realizadas las revisiones, se publicará el listado definitivo de resultados de las personas aspirantes. Se establece un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del listado definitivo, para la presentación de alegaciones (únicamente para atender errores formales por parte del tribunal) y/o impugnaciones al mismo.

6.2. FASE DE MÉRITOS - 40 puntos





La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, los méritos se alegarán y acreditarán para su valoración hasta la fecha de finalización del plazo de inscripción. Las personas aspirantes deben rellenar la autobaremación de los méritos en el proceso de inscripción. Únicamente se meritán las personas candidatas que hayan participado en las dos pruebas.

No se valorará ningún mérito:

- Con fecha posterior a la fecha de finalización del plazo de inscripción.
- Que no haya sido acreditado en el plazo indicado y en la forma establecida en la convocatoria.
- Que no esté adecuadamente y claramente acreditado de acuerdo con los baremos de la fase de concurso.
- Los aducidos y no justificados en la forma indicada.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada en cualquiera de los idiomas oficiales de las Islas Baleares, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

La autobaremación tiene la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determinará la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado en el proceso, además de las actuaciones legales que deriven por la falsedad en los datos. Los errores se podrán corregir en la fase de alegaciones, si quedan acreditados.

Para aquellos méritos que posibiliten la opción de comprobación de oficio, si la persona candidata solicita dicha comprobación, el tribunal, tras la revisión, podrá otorgar una puntuación superior, igual o inferior a la indicada en la hoja de autobaremación. Si la persona candidata no solicita la comprobación de oficio, tras la revisión, el tribunal podrá otorgar una puntuación inferior o igual a la indicada en la hoja de autobaremación, pero nunca superior.

El tribunal no tomará en consideración los méritos aducidos en apartados/epígrafes que valoren méritos de distinta naturaleza y/o materia a la del mérito aportado, aunque coincida con un mérito a aportar en otro apartado/epígrafe. Únicamente si la persona candidata efectúa alegaciones al listado provisional de méritos indicando expresamente que quiere que un mérito aportado sea considerado en otro apartado/epígrafe, el tribunal podrá, si procede, asignar la puntuación de ese mérito al epígrafe solicitado.

Se publicará el listado provisional de méritos alegados en la declaración responsable (autobaremo) y acreditados con la documentación aportada de las personas candidatas, y se concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del listado provisional, para la presentación de alegaciones y/o impugnaciones al mismo. Finalizado dicho plazo, se resolverán las alegaciones o reclamaciones que pueda haber y se publicará el listado definitivo. Se establece un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del listado definitivo, para la presentación de alegaciones (únicamente para atender errores formales por parte del tribunal) y/o impugnaciones al mismo.

Los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes en esta fase y que el Tribunal valorará, se regirán por el siguiente baremo:

6.2.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 23 puntos.

Se valorará la experiencia profesional prestando servicios en empresas o entidades relacionadas con el sector del ciclo del agua y realizando funciones como operador/a de explotación, operador/a de control, jefatura de planta de explotación o depuración de aguas, capataz/a de explotación, depuración o mantenimiento de aguas, o de categorías similares cuyas funciones sean las de realizar y controlar los procesos de la explotación, depuración o mantenimiento de las diferentes instalaciones industriales como son las ETAPs, EDARs, EBARs, EBAPs.

La experiencia anterior se meritán el baremo indicado a continuación:

- a. Servicios prestados en el sector privado a razón de 0,020 por día trabajado.
- b. Servicios prestados en EMAYA y en empresas del sector público, a razón de 0,025 por día trabajado.

Forma de acreditación: en todos los casos, mediante **informe de vida laboral actualizado y contrato de trabajo**.

Si en el contrato de trabajo no quedan suficientemente acreditadas las funciones desarrolladas, deberá aportarse un certificado de empresa debidamente sellado y firmado donde consten las funciones realizadas, de lo contrario no se meritán la experiencia. La experiencia de haber prestado servicios en Emaya, no necesitará presentar los contratos de trabajo, únicamente marcar la opción de revisión de oficio en la autobaremación.

La experiencia profesional se computará por día real trabajado (día cotizado en vida laboral, exceptuando las vacaciones retribuidas y no disfrutadas) y deberá justificar la realización de forma prevalente de las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, en tal caso, sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración.





Para puntuar la experiencia profesional ésta deberá quedar suficientemente bien acreditada con toda la documentación anteriormente requerida, de no ser así, el tribunal podrá solicitar a los aspirantes documentación adicional.

6.2.2. FORMACIÓN REGLADA: Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Título de formación profesional grado medio dentro de las áreas de electricidad y electrónica, instalación y mantenimiento, electromecánico y Química. 7 puntos
2. Título de formación profesional grado superior dentro de las áreas de electricidad y electrónica, instalación y mantenimiento, electromecánico y Química. 10 puntos.
3. Título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas. 7 puntos.
4. Título de Técnico Superior en Gestión del Agua. 10 puntos.
5. Certificado de profesionalidad Nivel 2 de tratamiento de aguas: 7 puntos.

Los niveles de formación profesional no son acumulables, valorándose únicamente el mayor nivel alcanzado.

Forma de acreditación se hará mediante copia por ambas caras de los diplomas (firmados y sellados o con código seguro de verificación), certificaciones o documentos oficiales.

Únicamente se puntuarán los títulos obtenidos a efectos académicos anteriormente indicados. No se contabilizarán como mérito en el este apartado ni equivalencias de títulos a efectos laborales o profesionales, ni certificados de profesionalidad. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6.2.3. FORMACIÓN NO REGLADA y cursos relacionados con el puesto de trabajo: Hasta un máximo de 7 puntos.

A razón de 0,03 puntos por hora para formaciones:

a. Directamente relacionadas con el puesto de trabajo. Hasta un máximo de 7 puntos:

1. Formación uso del cloro y emergencia por cloro
2. Puente grua + PEMP
3. Conocimientos en pocería
4. Conocimientos limpieza alta presión
5. Conocimientos mantenimiento básico grupos electrógenos
6. Conocimientos aguas residuales urbanas

b. Formaciones específicas en prevención de riesgos laborales. Hasta un máximo de 5 puntos:

1. Formación ADR Mercancías Peligrosas
2. Formación trabajo en espacios confinados y ATEX
3. Recurso Preventivo
4. Formación en trabajos en altura

c. Certificado de Prevención de Riesgos Laborales:

- a. Nivel básico de Prevención de riesgos laborales genérico: 3 puntos.
- b. Nivel básico de Prevención de riesgos laborales en la construcción: 5 puntos

d. Formaciones transversales: igualdad, ciberseguridad y protección de datos: hasta un máximo de 2 puntos.

e. Formación en ofimática: hasta un máximo de 3 puntos.

f. Nivel acreditado oficialmente de idioma catalán. Hasta un máximo 1 punto. Las puntuaciones no serán acumulables, sino que se valorará el nivel con mayor puntuación presentado:

- a. Por un certificado de nivel A2: 0.25 puntos.
- b. Por un certificado de nivel B1: 0.5 puntos.
- c. Por un certificado de nivel B2: 0.75 puntos.
- d. Por un certificado superior a los anteriores: 1 puntos.





6.3. PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma total de la fase de pruebas y concurso de méritos. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, de forma prevalente:

- 1.º Formar parte del colectivo subrepresentado por género en la categoría profesional objeto de la convocatoria.
- 2.º La mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.
- 3.º Sorteo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación de los resultados finales definitivos, para la presentación de alegaciones (únicamente para atender errores formales por parte del tribunal) y/o impugnaciones al mismo.

7. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Publicado el listado definitivo de valoración de méritos, por orden de mayor a menor puntuación con indicación del n.º de registro y 4 dígitos del DNI, finaliza todo el proceso de selección.

El hecho de figurar en el listado definitivo de la bolsa únicamente genera derecho a ser integrante de la bolsa y en consecuencia, al ofrecimiento de incorporación a la Empresa de acuerdo con el proceso establecido en las presentes Bases, respetando en todo momento los límites a la contratación legalmente establecidos. Las personas integrantes de la Bolsa, en ningún caso, generarán derecho alguno a ser contratadas.

Antes de la incorporación efectiva al puesto de trabajo como personal laboral temporal, las personas que hayan presentado copias de la documentación relativa al proceso selectivo, serán requeridas para aportar la documentación original o copia compulsada. La no presentación supondrá la exclusión del procedimiento y por tanto de la bolsa de trabajo.

Las personas candidatas que pudiesen aspirar a ocupar una plaza temporal, serán citadas al servicio médico y deberán superar las pruebas médicas que éste determine, y que certifiquen que se es apta y sin ningún tipo de restricción para el correcto desarrollo de todas las funciones de la plaza a ocupar (excepto personal con discapacidad que podrá ser apto con restricciones).

Una vez incorporada la persona, deberá superar el período de prueba establecido por convenio colectivo.

8. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

La regulación básica de la bolsa de trabajo temporal fruto de la presente convocatoria, será mediante de aplicación el Anexo IV del Convenio Colectivo de EMAYA “Reglamento de las Bolsas de Trabajo”,

9. PUBLICACIÓN, COMUNICACIONES Y PLAZOS

La presente convocatoria será publicada en el Portal de Ofertas de Ocupación Pública de Emaya a la que se puede acceder desde la página web de Emaya <https://emaya.convoca.online/>, además de su publicación en varios periódicos de máxima difusión a nivel local.

Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria quedan obligadas a relacionarse con EMAYA, telemáticamente en todas o algunas de las fases del procedimiento. Todas las comunicaciones de este proceso selectivo serán publicadas en la plataforma a la que se puede acceder desde la página web de Emaya <https://emaya.convoca.online/>.

Para el cómputo de los plazos reflejados como días hábiles en la presente convocatoria, se entenderán los comprendidos entre el lunes y el viernes, por lo que el sábado se considera día no hábil. Los días naturales se entenderán los comprendidos entre lunes y domingo.

10. PLAZO DE IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Queda establecido un plazo de impugnación de presente convocatoria de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Portal de Ofertas de Ocupación Pública de Emaya.

11. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Finalidad	Gestionar el proceso de selección regulado en las presentes bases y evaluar los perfiles de las personas candidatas con el fin de cubrir las necesidades de los puestos vacantes.



Legitimación	La participación en este proceso implica la aceptación plena por las personas solicitantes de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos y la publicación de resultados en los medios que la empresa considere. La legitimidad del tratamiento indicado está basada en el consentimiento que se le solicita.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.emaya.es/politica-de-privacitat/ o solicitarla en papel en las oficinas centrales en la c/Joan Maragall 3, 07006 Palma.

12. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

La vigencia de la bolsa de trabajo temporal regulada por las presentes bases se iniciará el día de la fecha de publicación del listado definitivo de la bolsa de trabajo y su periodo de vigencia no podrá exceder los 3 años desde la publicación del antedicho listado definitivo.

La presente Bolsa siempre será subsidiaria de las bolsas de trabajo que deriven de un proceso selectivo para la cobertura de plaza fija por concurso oposición en la presente categoría, siendo que, únicamente se podrá ofrecer la incorporación a la Empresa a las personas integrantes de la presente bolsa una vez no existan personas integrantes disponibles en la bolsa de trabajo en vigor como resultado de un proceso selectivo para la cobertura de plaza fija en la misma categoría.

La presente Bolsa procurará proveer las necesidades de personal con categoría de la presente convocatoria, por lo que, de no ser así, se podrá llevar a cabo la ampliación de la presente Bolsa mediante nueva convocatoria, siendo que, únicamente se podrá ofrecer la incorporación a la Empresa a las personas integrantes de dicha ampliación de bolsa una vez no existan personas integrantes disponibles en la presente Bolsa.

Las presentes bases y todo su contenido, ha sido acordado en el seno de la Comisión negociadora de procesos selectivos el día 1 de agosto de 2024.

Palma, *(firmado electrónicamente: 2 de agosto de 2024)*

La directora de Corporación de EMAYA

Nuria Gallego Cañellas